



Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución Gerencial

N° 036-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 27 de julio del 2021.

VISTO:

La Carta N° 01-2021-JCJR, de fecha 07 de julio del 2021, emitido por el consultor, Bach. en Ing. JUAN CARLOS JALANOCA RAMIREZ, el Informe N° 0729-2021-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 26 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Provedo N° 6374 de fecha 26 de julio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites – SUT, PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Asimismo, en su artículo 9° del precitado Decreto, indica que (...) los titulares de las entidades de la administración pública designan al personal responsable de registrar la información en el SUT, artículo 10° los titulares de pliego son responsables de garantizar la implementación del SUT en sus respectivas entidades, para lo cual disponen las acciones necesarias para garantizar que se cumpla con las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos que, sin justa causa, incumplan su implementación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del citado Reglamento dispone que las entidades de la administración pública, mediante Resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT;

Que, según el numeral 8.3 del artículo 8 del referido Reglamento, el Responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

Que el artículo 3-A de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, del 06 de agosto del 2020, establece los plazos máximos para que las entidades públicas, bajo responsabilidad, soliciten, vía correo electrónico, a la Secretaría de Gestión Pública el usuario y contraseña para el Administrador SUT, de conformidad con lo previsto en la Sección 3 del Manual del SUT aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP;

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP, de fecha 21 de mayo del 2021, se Prórroga de los plazos para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, con eficacia anticipada al 1 de abril del año 2021 por nueve (9) meses el plazo con el que cuentan las Municipalidades tipo A, B, C y por seis (6) meses el plazo con el que cuentan las Municipalidades tipo D y Universidades Públicas, que se encuentran previstas en el artículo 3 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, modificada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP, para la adecuación al nuevo formato del TUPA;

Que, mediante Provedo N° 6374, de fecha 26 de julio del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Mg. BILL VILLEGAS MAMANI, dispone proyectar resolución designando al CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la constitución política del Perú, y las facultades conferidas en el inciso 6) del art. 20 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, a partir de la fecha, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO PRIMERO: Disponer que el Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites-SUT, remita la presente resolución al siguiente correo electrónico: sut@pcm.gob.pe; enviando los datos personales necesarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual del Usuario del SUT aprobado con RSGP N° 001-2020-PCM/SGP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable designado en el artículo primero, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GPPYMI
SGP
SGSRH
SGTIYC
INTERESADO
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Mg. BILL VILLEGAS MAMANI
GERENTE MUNICIPAL